

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2017 595

Sucesión de José Herminso Barreto Cabrera

Atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce a MARÍA JAEL CONDE LOPERA, como cónyuge supérstite del causante JOSÉ HERMINSO BARRETO CABRERA, quien opta por gananciales. Igualmente se reconoce a NORMA LILIANA BARRETO CONDE, como heredera del de cujus, en calidad de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a la abogada NIRSA MORALES GALEANO, como apoderada judicial de las señoras MARÍA JAEL CONDE LOPERA Y NORMA LILIANA BARRETO CONDE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, atendiendo lo solicitado en la demanda, se decreta el embargo de los derechos de propiedad que tenga la cónyuge supérstite sobre los vehículos identificados con las placas MAY 625 Y CIC 850 y la motocicleta de placas OLH 420. Oficiése a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

Teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, omitió realizar la publicación en un medio escrito de los emplazamientos a que haya lugar, por tanto por secretaría efectúese el emplazamiento ordenado en el auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del fallecido BARRETO CABRERA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Frente a la reforma de la demanda presentada por una de las herederas reconocidas en este asunto, el despacho se abstiene de dar trámite, por cuanto en esta clase de asuntos (sucesión) no procede la misma, según se colige de lo expuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 098 DE HOY 30/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario